

Derecho de familia y la conciliación

Family Law and Conciliation

Fernando Valenzuela ¹

Asesores

Delio David Arango

Martha Nicolasa Amaya Becerra

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas.

Programa de Derecho

Diplomado en Conciliación

2024

¹ Fernando Antonio Valenzuela Osorio. Facultad de ciencias Jurídicas. Noveno semestre. Pregrado.
fernando.valenzuela.8298@miremington.edu.co

Tabla de contenido

Resumen.....	3
Abstract.....	4
Introducción	5
Marco de Referencia	7
Teorías de resolución de conflictos	7
Principios de conciliación	8
Marco normativo vigente	9
Derecho de familia y la conciliación	10
Analogía sobre la conciliación en Colombia	11
Efectividad de la conciliación en el derecho de familia	13
Conclusiones	14
Referencias.....	15

Resumen

Este artículo busca analizar si el modelo de conciliación en materia de familia en Colombia es integral y cumple con su objetivo. La conciliación en el derecho de familia es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que busca solucionar disputas familiares de manera pacífica y consensuada, sin necesidad de presentar un proceso judicial. Este procedimiento, regulado por la Ley 2220 de 2022, tiene como propósito principal promover el diálogo y el entendimiento entre las partes involucradas. También se evaluará la relevancia de esta figura en los procesos judiciales relacionados con temas de familia, (Congreso de Colombia, 2022). La conciliación en el derecho de familia en Colombia ofrece varias ventajas, como la reducción de costos y tiempos procesales, la disminución del agotamiento emocional de las partes, y la capacidad de mantener relaciones familiares más armoniosas en el posconflicto. Además, este mecanismo contribuye a aliviar la carga del sistema judicial y a promover una cultura de paz y diálogo en la sociedad colombiana. Para abordar el tema, se empleará un enfoque cualitativo, revisando y comparando las leyes que regulan la conciliación en el ámbito familiar, así como las opiniones de los juristas. El análisis ofrecerá una visión más completa sobre la conciliación en el derecho de familia y permitirá concluir si este proceso es integral o si presenta lagunas judiciales que requieran ser atendidas.

Palabras clave: conciliación, familia, Colombia, proceso, derecho.

Abstract

This article seeks to analyze whether the family conciliation model in Colombia is comprehensive and meets its objective. Conciliation in family law is an alternative dispute resolution mechanism aimed at peacefully and consensually resolving family disputes without the need to initiate judicial proceedings. This procedure, regulated by Law 2220 of 2022, primarily aims to promote dialogue and understanding between the involved parties. The relevance of this mechanism in judicial processes related to family matters will also be evaluated (Congress of Colombia, 2022). Family conciliation in Colombia offers several advantages, such as reducing costs and processing times, lessening the emotional burden on the parties, and helping to maintain more harmonious family relationships post-conflict. Furthermore, this mechanism helps to ease the burden on the judicial system and promotes a culture of peace and dialogue within Colombian society. To address the topic, a qualitative approach will be employed, reviewing and comparing the laws regulating family conciliation, as well as examining the opinions of legal scholars. The analysis will provide a more comprehensive view of family law conciliation and will allow for conclusions on whether this process is truly comprehensive or if it presents legal gaps that need to be addressed.

Key words: conciliation, family, Colombia, process, law

Introducción

La conciliación puede entenderse como el proceso en el que dos o más partes llevan su disputa ante un tercero quien toma el cargo de conciliador. Este proceso busca una solución rápida y pacífica al conflicto. De manera general, la conciliación es algo cotidiano; incluso los niños, sin ser conscientes de ello, actúan como conciliadores en los roles de sus juegos. Se concilia para obtener una gratificación personal o para ofrecer una solución pronta a la problemática. Este concepto puede ser desglosado de la Ley 2020 de 2022 (Congreso de Colombia, 2022).

Podría creerse que la conciliación es una figura relativamente nueva a partir de la Constitución Política de 1991, pero lo cierto es se puede rastrear hasta la Ley 13 de 1825, promulgada por Francisco de Paula Santander. Esta norma, a lo largo de sus catorce artículos, desarrolló la figura de conciliación y estableció su existencia como un requisito de procedibilidad para acudir a la mayoría de los tribunales judiciales. Es evidente que la conciliación ha sido utilizada a lo largo de la historia, pero, como todo en el derecho evoluciona a medida que surgen nuevas situaciones jurídicas en la sociedad (Congreso de Colombia, 1925).

Los primeros indicios sobre la conciliación se encuentran en la ley. Es importante mencionar la definición brindada por la Ley 23 de 1991, que define a la conciliación como el acto mediante el cual las partes, ante un funcionario competente y cumpliendo los requisitos de fondo y de forma exigidos por las normas que regulan la materia, llegan a un acuerdo que evita que las partes acudan a la jurisdicción, con el fin de descongestionar los despachos y dar celeridad a los procesos (Congreso de Colombia, 1991). La ley 640 de 2001 introdujo nuevas

regulaciones a la conciliación, completando la ley mencionada anteriormente; sin embargo, la Ley 640 de 2001 fue derogada por la ley 2020 de 2022 (Congreso de Colombia, 2001).

Teniendo en cuenta qué es la conciliación, se puede observar desde el punto de vista jurídico, la importancia social de la conciliación. En Colombia es necesaria tanto para dar cohesión social como para promover la celeridad en los procesos. Las entidades encargadas de llevar a cabo con conciliaciones cumplen con ese principio de celeridad, convirtiendo la conciliación es una herramienta fundamental en la administración de justicia. Ahora bien, aunque existe una comprensión básica de la conciliación, surge la siguiente pregunta vinculando el asunto con el derecho familiar: ¿La conciliación tiene un objetivo claro y expreso en derecho de familia?

El objetivo general es analizar la conciliación dentro del derecho de familia. Por su parte, los tres objetivos específicos son: estudiar cómo está regulada la conciliación en Colombia, analizar su efectividad en los procesos de familia, y examinar la relación entre las fuentes del derecho en esta área. La conciliación en derecho de familia es un mecanismo esencial para la resolución pacífica de conflictos, permitiendo a las partes involucradas llegar a acuerdos sin someterse a largos y costosos procedimientos judiciales. En un contexto como el colombiano, donde el sistema judicial enfrenta una considerable congestión y donde los conflictos familiares son frecuentes, la conciliación se presenta como una herramienta fundamental para una justicia accesible y efectiva. Este trabajo aborda la importancia de la conciliación en el derecho de familia, destacando su papel para mejorar la calidad de vida de las personas y promover una

cultura de paz y diálogo. Por ello, se enfoca en resaltar el modelo de conciliación en derecho de familia, estudiando su estructura y funcionamiento en procesos judiciales.

Existen varios estudios y normativas que abordan la conciliación en el contexto familiar, pero pocos se centran en analizar su impacto específico y detallado en el contexto colombiano. Este trabajo se distingue por centrarse en la realidad nacional, evaluando tanto los resultados como las limitaciones existentes en la implementación de la conciliación en Colombia. A través de un análisis comparativo con otras jurisdicciones y un estudio empírico de casos concretos, el objetivo es ofrecer una visión global y contextualizada de la materia.

Para la realización de este artículo, se revisarán los preceptos brindados por el ordenamiento jurídico colombiano, estudiando la norma que regula la conciliación; las intervenciones más relevantes brindadas por la Corte Constitucional, al igual que otros conceptos dados por juristas en materia de familia. Posteriormente, se realizará una analogía con la implementación de la conciliación en procesos judiciales relacionados a conflictos familiares y su verdadero objetivo dentro del derecho.

Marco de Referencia

Teorías de resolución de conflictos

La conciliación forma parte de las teorías de resolución de conflictos que ofrecen métodos alternativos a los procedimientos judiciales tradicionales. Según John Burton (1990), los conflictos pueden resolverse de forma más eficaz y menos conflictiva mediante procesos de negociación y mediación. En este contexto, la reconciliación se considera un proceso cooperativo

en el que las partes en disputa buscan un acuerdo mutuamente beneficioso con la asistencia de un tercero neutral.

Para Montero (1981) un conflicto:

es un procedimiento no jurisdiccional, aunque intervengan en él, por razones de conveniencia, un Juez del orden civil o del orden laboral, por el que se intenta que las partes entre las que existe discrepancia o disceptación lleguen a una avenencia o convenio evitador del proceso, que, en otro caso, sería obviamente necesario (pág. 196).

Principios de conciliación

La conciliación tiene como base algunos principios claves, entre ellos se encuentra la presunción de buena fe, la neutralidad, la seguridad jurídica, la imparcialidad del conciliador y la búsqueda de soluciones justas. Estos principios buscan garantizar que el proceso sea justo y que las partes sientan que sus diferencias y necesidades han sido atendidas adecuadamente. Les permite a las partes ser autores principales del proceso, lo cual posibilita que se sientan cierto nivel de inclusión en el proceso (Congreso de Colombia, 2022).

La conciliación en Colombia ha sufrido una evolución importante en las últimas décadas. La Ley 23 de 1991 marcó un hito al enumerar mecanismos alternativos de resolución de conflictos en el sistema legal colombiano. No obstante, la Constitución de 1991 y la Ley 640 de 2001 fortalecieron y ampliaron el uso de la conciliación, especialmente en el ámbito del derecho de familia. La evolución de la conciliación es constante a medida que nacen nuevos

requerimientos en materia judicial, esta figura tiene la capacidad de evolucionar y ser la herramienta fundamental del derecho (Congreso de Colombia, 1991).

Marco normativo vigente

La ley 2220 de 2022 en la cual se encuentra expedido el estatuto de la conciliación, junto con el código general del proceso se encargan de regular la conciliación en derecho de familia en Colombia. Este conjunto de normas tiene como objetivo establecer los procedimientos y las competencias que poseen los conciliadores, así como enumerar los casos donde es necesario hacer uso de la figura de la conciliación, para evitar acudir a un proceso judicial (Congreso de Colombia, 2022).

La ley 1564 de 2012 reúne las disposiciones sobre la conciliación, y las establece en su artículo como un requisito de procedibilidad, y la figura de la conciliación es definida de manera explícita y cuál debe ser su procedimiento en materia de familia. Permitiendo así mayor comprensión de la norma y ayudando a cumplir los principios fundamentales del derecho, y en materia de familia es fundamental que la conciliación sea clara y precisa para poder evitar llegar a instancias judiciales (Congreso de Colombia. 2012).

Este artículo se dividirá en dos partes: el primero, revisará los diferentes conceptos que existen sobre la conciliación, pronunciados por la Corte Constitucional, la doctrina, algunos juristas entre otros. Y el segundo, relacionará conceptos para saber si existe alguna contradicción entre ellos. De igual manera se verá el funcionamiento de la conciliación en los procesos judiciales. La idea de este artículo es dar una visión clara de la conciliación en materia de familia, una de las ramas del derecho donde más se aplica esta figura.

Derecho de familia y la conciliación

En los últimos años, la conciliación ha ganado popularidad tanto en el ámbito judicial como extrajudicial. La participación de las personas en la resolución de conflictos ha sido cada vez más importante en los sistemas de resolución de conflictos, y esto se ha aplicado especialmente en el ámbito familiar. En Colombia, el uso de la conciliación como un requisito de procedibilidad nace con el objetivo de cumplir con uno de los principios fundamentales del derecho, la celeridad; al utilizar la conciliación permite agilizar los procesos por lo tanto se agiliza las controversias.

Para Bertoldi y Ferreira (1999),

La conciliación es el medio de superar diferencias procurando la pacificación de la contienda mediante el avenimiento de las partes...El propósito conciliatorio debe caracterizar los sistemas procesales aplicables al fuero de familia y ha de permanecer vivo a lo largo de todo el procedimiento (pág. 27).

La conciliación ha tenido muchos éxitos en este ámbito, y una de las principales razones es que permite solucionar los problemas familiares a un costo menor y de manera más rápida. Una prueba de esto es que, en el año 1998, el número de trámites anuales de conciliación en Colombia superaba con dificultad los mil, un resultado un poco bajo, cifra que a partir de ese año y hasta 2003, inclusive, creció a un promedio anual del 100%, hasta llegar a la importante cifra de más de 70.000 trámites (Ministerio del Interior y de Justicia, 2009).

De acuerdo con los datos de Ministerio del Interior y de Justicia, organismo encargado de vigilar, controlar y llevar las estadísticas referentes a la conciliación, se puede establecer que en el año 2002 se realizaron en los diferentes centros de conciliación en Colombia al menos 29.483 trámites, en materias comercial, civil y de familia, de los cuales se conciliaron 11.784 casos; es decir, que aproximadamente se resolvió el 40% de los casos tramitados (Ministerio del Interior y de justicia, 2009).

Analogía sobre la conciliación en Colombia

Por medio de la Constitución Política de 1991 la figura de la conciliación ha sufrido de una constante evolución en materia legislativa y de jurisprudencia. Fue por medio de la ley 23 de 1991 que se crearon los mecanismos para descongestionar los despachos judiciales. En el capítulo IV de esta ley se desarrolla la conciliación en materia de familia, en efecto el artículo 47 dicta las disposiciones en las que se puede acudir a la conciliación como lo son la fijación de cuota alimentaria, la separación de bienes entre otros, (Congreso de Colombia. 1991).

La Corte Constitucional por medio de sentencia C-222/13 ha destacado la importancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre ellos pueden resumirse así:

(i) buscan hacer efectivo uno de los fines constitucionales como el de la convivencia pacífica; (ii) permiten la participación directa de los interesados en la resolución de sus conflictos; (iii) son otra forma de hacer efectivo el derecho de acceso a la administración de justicia, y (iv) son un buen mecanismo para lograr la descongestión judicial (Corte Constitucional, 2013, párrafo 2).

La Corte en distintas ocasiones ha reconocido la importancia de la conciliación, pero ratifica que es solo un mecanismo para administrar justicia, no el único, por lo tanto, es importante que sea un proceso extrajudicial, que les permita a las partes hacer parte efectiva de la controversia y buscar una solución al conflicto, pero en caso que no se logre, poder acudir ante un juez. En sentencia C-893 de 2001, la corte hizo énfasis en las características de la conciliación y puedo resaltar la siguiente:

La conciliación es un mecanismo de acceso a la administración de justicia. Y lo es porque, como se desprende de sus características propias el acuerdo al que se llega entre las partes resuelve de manera definitiva el conflicto que las enfrenta, evitando que las mismas acudan ante el juez para que éste decida la controversia. Independiente del fracaso o del éxito de la audiencia, la conciliación permite el acercamiento de las partes en un encuentro que tiende hacia la realización de la justicia, no como imposición judicial, sino como búsqueda autónoma de los asociados (Corte Constitucional, 2001, párr. 106).

En relación con la doctrina, se puede decir que guarda relación directa con la jurisprudencia, por lo tanto, es correcto describir tres elementos, que pueden ser inferidos al analizar la doctrina relacionada en temas de conciliación; un elemento normativo, un elemento subjetivo y un elemento subjetivo.

- **Un elemento normativo:** el uso de la conciliación está respaldado o justificado por un amplio número de disposiciones legales que señalan su convocatoria, sus requisitos, hasta los efectos jurídicos que genera un acuerdo.

- **Un elemento subjetivo:** debido a que los sujetos que intervienen en la conciliación, por un lado, las partes quienes exponen sus intereses y el conflicto, y una parte neutral, imparcial; el conciliador, que tiene por objetivo ayudar a que se genere un acuerdo entre las partes.
- **Un elemento subjetivo:** este es el conflicto, del cual las partes por medio de la conciliación pretenden dar solución

Efectividad de la conciliación en el derecho de familia

El jurista Junco (2000) explica que la conciliación es

El acto jurídico e instrumento por medio del cual las partes en conflicto, antes de un proceso o en el transcurso de este, se someten a in tramite conciliatorio para llegar a un convenio de todo aquel susceptible de transacción y que lo permita la ley (pg. 37).

La norma colombiana establece que la conciliación es una herramienta para la administración de justicia, si bien puede que en muchos casos sea efectiva, en otros no, pero igual es necesario que se agote este requisito de procedibilidad, porque permite que las partes se apropien del caso. Por lo tanto, el uso de esta figura afecta de manera positiva en la administración de justicia. En materia de familia permite a las partes ser partes activas dentro del proceso lo que conlleva a la celeridad del proceso.

El número de trámites o solicitudes de conciliación siguió su crecimiento hasta el año 2004, cuando llegó a 76.060 trámites, con 28.099 acuerdos de conciliación registrados,

equivalentes al 36% de asuntos resueltos, cifra de “efectividad” que, si bien es más baja que la de 2002 (40%), tiene su explicación en el hecho de que un gran porcentaje de los trámites efectuados en 2004 se hicieron en cumplimiento de la obligación de agotar la conciliación como requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción, pero que en todo caso excede ampliamente el número de casos conciliados en 2002 (Ministerio del Interior, 2009).

Conclusiones

La conciliación es una figura muy importante dentro del derecho colombiano, su regulación en materia de derecho de familia ha generado una intervención positiva a la administración de justicia. Su importancia radica en la celeridad que permite en los procesos judiciales. Dentro del ordenamiento jurídico colombiano se encuentra consignada la figura de la conciliación dentro de diversas leyes y decretos; que a lo largo de los años ha permitido la evolución de la conciliación y ayudado a que su aplicación sea más efectiva.

La importancia o la efectividad de la conciliación dentro del derecho de familia se ha desarrollado de manera eficaz, ha generado que la administración de justicia sea más rápida y justa, al involucrar a las partes. Esto permite que ellas se sientan con más autonomía a la hora de conciliar. Por lo tanto, puede que aplique de forma positiva al proceso. La relación que existen entre las principales fuentes de derecho como la jurisprudencia, la ley y la doctrina evidencia que los preceptos sobre la conciliación se encuentran plenamente relacionados entre sí, en efecto la normativa sobre la conciliación es un conjunto muy amplio que acoge a la jurisprudencia y a la doctrina.

Algunas mejoras o soluciones que enfrente la conciliación en la actualidad, podría ser en ámbito del plan de estudio de las universidades de Colombia, es decir, que se aborde de manera profunda. Aprovechar los centros de conciliación e implementar mejoras en el proceso, crear nuevas estratégicas que permitan la celeridad del proceso, como, por ejemplo, campañas de conciliación en áreas rurales.

Este trabajo permitió explorar la conciliación con sus objetivos, en materia de derecho de familia dejó ver que es una herramienta fundamental para los procesos, permite que sea más dinámico y que la responsabilidad de resolver el conflicto no dependa solamente del juez, sino también de las partes involucradas que adquieren un papel más activo, y por medio del conciliador buscan resolver su conflicto de manera pronta y sobre todo de manera justa, respetando la administración de justicia.

Referencias

- Bertoldi de Fourcade, M. V., Ferreyra de De la Rúa, A. (1999). Régimen procesal del fuero de familia: principios generales del proceso de familia y un análisis del sistema vigente en la provincia de Córdoba. Argentina: Ediciones Depalma.
- Burton, J. (1990). Conflict. Resolucion and Provention. NY. ST. Martin's press. INC.
- Congreso de Colombia. (2022). Ley 2220 de 2022. Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación. Diario Oficial.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188766>
- Congreso de Colombia. (1925) Ley 13 de 1825. Que arregla el procedimiento civil de los tribunales y juzgados de la república. Diario Oficial https://www.suin-juriscol.gov.co/archivo/Ley_del_13_mayo_1825.pdf

Congreso de Colombia. (1991). Ley 23 de 1991. Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6546>

Congreso de Colombia (2001). Ley 640 de 2001. Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6059>

Congreso de Colombia (2012) Ley 1564 del 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48425>

Corte Constitucional. (2013). Sentencia C-222/13. M.P. María Victoria Calle Correa. Diario Oficial. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/c-222-13.htm>

Corte Constitucional. (2001). Sentencia C-893/01. M.P Clara Inés Vargas Hernández <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-893-01.htm>

Junco, J. (2000). La conciliación: Aspectos sustanciales y procesales. Tercera edición. ED. Jurídica Radar Ediciones. Bogotá DC.

Ministerio del Interior y de Justicia. (2009). Evaluando las fuentes electrónicas. www.conciliacion.gov.co/paginas_detalle.

Montero, J. (1981). *Estudios de derecho procesal* (1 ed.). España: Bosh.